

Jueves, 8 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación bases y convocatoria proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 094 de fecha 30/03/2021, las bases y la convocatoria para cubrir UNA plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL para este Ayuntamiento de Torrejoncillo, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

«BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ LA OPOSICIÓN LIBRE, PARA PROVEER UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO (FUNCIONARIOS).

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de UNA plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, para la cobertura de los puestos vacantes en la RPT del ejercicio 2021, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios pagas extraordinarias y demás retribuciones que les pertenezcan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

La plaza ofertada está integrada en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el DOE N.º 45 de fecha 08/03/2021.

1.2- Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las normas legales vigentes y en particular las del puesto de trabajo que correspondan dentro del organigrama del Cuerpo de la Policía Local.



Jueves, 8 de abril de 2021

1.3- En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, modificado por el Decreto 170/2016, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS.

2.1- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

1. Tener nacionalidad española.
2. Tener cumplidos 18 años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.
3. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de la plaza convocada. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber



Jueves, 8 de abril de 2021

finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para expedición del título. En el caso se aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

4. Poseer igualmente permiso de conducir de las Clases A2 y B.

5. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

6. La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición de esta convocatoria y a que se refiere el artículo 29.1-b) de las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 29.1-a) de las Normas-Marco. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución de la oposición por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2- Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Instancias: Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo I y se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web



Jueves, 8 de abril de 2021

<https://torrejuncillo.sedelectronica.es>

2. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de los permisos de conducir de las Clases A2 y B
- Fotocopia compulsada del título exigido como requisito en esta convocatoria
- Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen. La tasa es de 15 euros y se abonará en la ES22204811124034000001127, de la entidad Liberbank En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el Nº del DNI del/la aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para 1 plaza de Agente de Policía Local mediante Oposición". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

4.1) Exención/Reducción de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.



Jueves, 8 de abril de 2021

Del mismo modo, obtendrán una reducción del 50% pago los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

8. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.5 de estas bases; transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición en este sentido.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página

<https://torrejuncillo.sedelectronica.es>



Jueves, 8 de abril de 2021

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con inclusión como admitidos/as de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición del Tribunal Calificador y el lugar y día de la celebración del 1er ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto 2018/2009 de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y en el artículo 46.4 párrafo 2º de la Ley 7/2017 de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

a) PRESIDENCIA: Un/a funcionario/a designado/a por el Alcalde.

b) VOCALES: Un funcionario nombrado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Un funcionario designado por el Alcalde.



Jueves, 8 de abril de 2021

Un miembro de la Policía Local de Torrejoncillo independientemente de encontrarse activo o en 2ª actividad.

c) SECRETARÍA: Un Funcionario/a de la Corporación Municipal nombrado/a por el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionarios de carrera debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren la plaza convocada y en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a las plazas objeto de convocatoria.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2.- De conformidad a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.



Jueves, 8 de abril de 2021

1. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015)
3. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
4. Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal de selección se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Torrejuncillo <https://torrejuncillo.sedelectronica.es>, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales de Selección lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos de la letra del sorteo que previamente se realice ante los los/as aspirantes en su primera convocatoria.

Los aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del



Jueves, 8 de abril de 2021

procedimiento selectivo.

Los opositores no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página <https://torrejoncillo.sedelectronica.es> en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se efectuará por oposición libre y constará de las siguientes fases:

- FASE DE OPOSICIÓN
- CURSO SELECTIVO a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Ayuntamiento

FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas a superar en esta fase, en el orden establecido y con carácter eliminatorio, serán las siguientes:

- 1 Pruebas de aptitud físicas.
- 2 Prueba de conocimiento.
- 3 Prueba práctica.
- 4 Prueba Psicotécnica
- 5 Prueba médica.



Jueves, 8 de abril de 2021

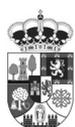
1.- Pruebas de aptitud físicas:

a) POTENCIA DE BRAZOS: Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	9,00 m	8,70 m	8,40 m	8,10 m	7,90 m
Mujeres	6,50 m	6,20 m	5,90 m	5,60 m	5,30 m

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.
- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.
- Ejecución: Individual. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.
- Inicio: después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.
- Finalización: Cuando el juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles lanzamientos nulos:
 - o Adelantarse al permiso de inicio.
 - o Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
 - o Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.
 - o Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
 - o No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.



Jueves, 8 de abril de 2021

Observaciones:

- El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

b) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m
Mujeres	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.
- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.
- Ejecución: individual.
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con apertura que el/la opositor/a estime oportuna.
- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.
- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles saltos nulos: o No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída. o Pisar la línea de salida al iniciar el salto. o Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

Observaciones:

- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el opositor haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector



Jueves, 8 de abril de 2021

de salto.

- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

c) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros.

Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	7,80"	8,00"	8,25"	8,55"	8,90"
Mujeres	8,80"	9,00"	9,25"	9,55"	9,90"

- Intentos: dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.
- Ejecución: Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.
- Observaciones:
- La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
- No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

d) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:



Jueves, 8 de abril de 2021

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	3,45'	3,55'	4,10'	4,30'	4,55'
Mujeres	4,15'	4,25'	4,40'	5'	5,25'

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos:
 - Adelantarse a la voz de salida.
 - Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

Observaciones:

- Se realizarán dos vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
- La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
- No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

2.- Prueba de conocimiento.-(Máximo 10 puntos)

Contestación, durante un tiempo de noventa minutos, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, de las cuales las 5 últimas son de reserva siendo obligatoria su contestación. Cada pregunta tendrá cuatro opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y que se referirá al contenido del temario del Anexo II. Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas



Jueves, 8 de abril de 2021

posibles, o cualquier otra circunstancia que se apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (aciertos – errores/3). Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con dos decimales.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

3.- Prueba práctica.- (Máximo 20 puntos)

Consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de dos supuestos a elegir entre tres, que estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder y que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo II.

Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

La prueba práctica se calificará de 0 a 20 puntos, con un máximo de 10 puntos para cada uno de los dos supuestos prácticos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos, haciendo posteriormente la media entre ambos ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La nota final se determinará a través de la media aritmética, correspondiente al conjunto de las pruebas.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse



Jueves, 8 de abril de 2021

la totalidad de las calificaciones.

4.- Prueba Psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo. Serán calificadas como APTO o NO APTO, quedando eliminados quienes no logren la calificación de APTO.

5.- Prueba médica. Esta prueba tiene como objeto garantizar la idoneidad física del opositor/a para la función policial a desempeñar, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el Anexo III.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Las pruebas médicas serán calificadas como APTO o NO APTO, quedando eliminados quienes no logren la calificación de APTO.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

Todas las pruebas son obligatorias para los/as aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba, es preciso haber superado la anterior

Se calificarán como se establece para cada una de ellas en la Base anterior

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados en la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se dirimirá a favor del/la aspirante: - A favor de aquel que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la prueba de conocimientos

Y si persistiera el empate, se dirimirá a favor de aquel que mayor puntuación hubiere obtenido en el ejercicio de supuestos prácticos;

Y de persistir dicho empate, se resolvería por sorteo público entre los aspirantes empatados. Serán seleccionados el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido

NOVENA. -PLAZO DE RECLAMACIONES TRAS CADA PRUEBA.

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en la fase de la oposición, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos



Jueves, 8 de abril de 2021

distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADO/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejuncillo formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados/as a presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Dado que los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios/as públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/as concursantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Sra. alcalde-presidente efectuará nombramiento a favor de los siguientes en el orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes.

El aspirante que resulte designados Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de



Jueves, 8 de abril de 2021

Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir las retribuciones económicas según lo anteriormente manifestado. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido Curso Selectivo, en la forma anteriormente expuesta.

DÉCIMO SEGUNDA.- CALIFICACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN Y DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de la oposición y en el curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. alcalde-presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, -que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento-, dictará Resolución nombrando funcionario/a de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El/a aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En el acta de toma de posesión, el funcionario/a nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con las formulas previstas en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en



Jueves, 8 de abril de 2021

los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el B.O.P. de Cáceres (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa)

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.

El Excmo. Ayuntamiento de Torrejuncillo, como responsable del fichero mencionado, garantiza



Jueves, 8 de abril de 2021

el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO SEXTA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado generalmente el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Decreto 2185/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- BASE FINAL.

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web

<https://torrejoncillo.sedelectronica.es>

(accediendo por oferta pública de empleo) una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



Jueves, 8 de abril de 2021

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____

con domicilio en _____ provincia _____ teléfono y
provisto de NIF número _____ email _____

comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Torrejuncillo para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia de los permisos de conducir de las Clases A2 y B.
3. Justificante del Ingreso de pago de tasas (o justificación de estar exento/reducción).

Torrejuncillo, de de 2021

El Solicitante



Jueves, 8 de abril de 2021

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejoncillo

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

ANEXO II. TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

TEMA 2.- La Corona: funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.



Jueves, 8 de abril de 2021

TEMA 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

TEMA 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

TEMA 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de Gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

TEMA 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

TEMA 11.- Los bienes de las Entidades locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen Jurídico.

TEMA 12.- Historia de Municipio. Características más sobresalientes de su red viaria. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

TEMA 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Régimen estatutario.

TEMA 15.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.



Jueves, 8 de abril de 2021

PARTE ESPECÍFICA

TEMA1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

TEMA 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

TEMA 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

TEMA 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

TEMA 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

TEMA 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

TEMA 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

TEMA 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

TEMA 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

TEMA 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

TEMA 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencias de conducción.



Jueves, 8 de abril de 2021

TEMA 12.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

TEMA 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

TEMA 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

TEMA 15.- El accidente de tráfico: definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

ANEXO III

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incurso en las siguientes causas médicas de exclusión: 1.- Exclusiones médicas de carácter general:

—Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

—Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2.1 Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker.

Hemianopsias y alteraciones campimétricas. Discromatopsias.

Desprendimiento de retina. Patología retiniana degenerativa. Estrabismo.

-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera



Jueves, 8 de abril de 2021

importante la agudeza visual.

2.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3 Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

2.4 Aparato digestivo:

- Cirrosis hepática
- Hernias abdominales o inguinales
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.5 Aparato cardio-vascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Insuficiencia venosa periférica.



Jueves, 8 de abril de 2021

- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.6 Aparato respiratorio:

- Asma bronquial
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax o recidivante
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.7 Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa

muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.8 Piel:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.9 Sistema nervioso:

- Epilepsia
- Migraña
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.10 Trastornos psiquiátricos:

- Depresión



Jueves, 8 de abril de 2021

- Trastornos de la personalidad
- Psicosis
- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.11 Aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desarrollo de la función policial.

2.12 Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

- Enfermedades transmisibles en actividad
- Enfermedades inmunológicas sistémicas
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desarrollo de la función policial.

De las pruebas diagnósticas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Jueves, 8 de abril de 2021

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrejoncillo, 5 de abril de 2021
José-Ricardo Rodrigo González
ALCALDE-PRESIDENTE

